ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**DECRETO No. 549 DE**
**( 21 NOV 2023 )**

"Por medio del cual se concede una licencia temporal al Curador Urbano No. 4 y se hace una designación provisional"

**LA ALCALDESA MAYOR (E) DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el artículo 101 de la Ley No. 388 de 1997, modificado por el artículo 22 de la Ley No. 1796 de 2016, y los artículos 2.2.6.6.3.1, 2.2.6.6.3.6, 2.2.6.6.5.1 y 2.2.6.6.5.2 del Decreto No. 1077 de 2015, modificado por el Decreto No. 1203 de 2017, Decreto Distrital No. 545 de 2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 38 del Decreto Ley No. 1421 de 1993, estableció las atribuciones de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, entre las cuales se encuentra: *"3ª Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito."*

Que el numeral 1 del artículo 101 de la Ley No. 388 de 1997, modificado por el artículo 22 de la Ley No. 1796 de 2016, establece que: "*El alcalde municipal o distrital designará a los curadores urbanos, previo concurso de méritos, a quienes figuren en los primeros lugares de la lista de elegibles, en estricto orden de calificación.*".

Que el artículo 21 de la Ley No. 1796 de 2016 y el artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto No. 1203 de 2017, establece que, corresponderá al alcalde municipal o distrital designar a los curadores urbanos de conformidad con el resultado del concurso que se adelante para la designación de los mismos dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 2.2.6.6.5.1 del Decreto No. 1077 de 2015, establece como faltas temporales de los curadores urbanos en su numeral 1°, las licencias temporales en los términos previstos en el Estatuto del Notariado, caso en el cual el artículo 2.2.6.6.5.2 prevé la designación provisional que corresponde al Alcalde municipal o distrital designar al curador provisional, quien deberá cumplir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría.

Que mediante comunicaciones radicadas con los Nos. 1-2023-31207 del 7 de noviembre de 2023 y 1-2023-31443 del 9 de noviembre de 2023, el Arquitecto MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.653.374, Curador Urbano No. 4 de Bogotá, D.C.

"Por medio del cual se concede una licencia temporal al Curador Urbano No. 4 y se hace una designación provisional"

solicitó licencia temporal por los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023 y se realice la respectiva designación provisional.

Que el doctor Julio Roberto Garzón Padilla, Director de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., certificó que el arquitecto FERDY ANTONIO LAMPREA AVELLANEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.032.207, quien hace parte del grupo interdisciplinario especializado adscrito a la Curaduría Urbana No. 4, cumple requisitos para ser designado en provisionalidad como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 101 de la Ley No. 388 de 1997, modificado por el artículo 22 de la Ley No. 1796 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Conceder licencia temporal al arquitecto MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.653.374 Curador Urbano No. 4 de Bogotá, D.C., por los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

**Artículo 2°.** Designar provisionalmente por los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, al arquitecto FERDY ANTONIO LAMPREA AVELLANEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.032.207, como Curador Urbano No. 4 de Bogotá, D.C.

**Artículo 3°-:** Comunicar a los arquitectos MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO y FERDY ANTONIO LAMPREA AVELLANEDA y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

**Parágrafo:** Para los efectos del presente artículo y con el fin de facilitar las comunicaciones a cargo de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a continuación, se relacionan los correos electrónicos de las personas de que trata el presente acto administrativo.

| No. | Nombres y Apellidos | Correos electrónicos |
|---|---|---|
| 1 | MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO | maurobaquerocastro@yahoo.com |
| 2 | FERDY ANTONIO LAMPREA AVELLANEDA | ferdy.lamprea@curaduria4.com.co |

"Por medio del cual se concede una licencia temporal al Curador Urbano No. 4 y se hace una designación provisional"

**Artículo 4°-:** Comunicar el contenido del presente Decreto a la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Planeación, para que se proceda a la posesión del curador urbano designado en los términos del presente acto administrativo, comunicación que se efectuará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 5°-:** Comunicar el contenido del presente Decreto a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Dirección de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo que se efectuará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para los trámites legales correspondientes.

**Artículo 6°-:** El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**
Dado en Bogotá, D.C., a los

21 NOV 2023

**CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ**
Alcaldesa Mayor (E)

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano
Paulo Ernesto Realpe Mejía – Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Suárez Acero – Subsecretaria Corporativa
Martha Lucía Noguera Baquero – Asesora
Aprobó: María Clemencia Pérez Uribe - Secretaria General